



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*2020200000825\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 082**

*"Por medio de la cual se conforma el Grupo de Gestores de Integridad de la Veeduría Distrital"*

**EL VEEDOR DISTRITAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 24 de 1993, modificado por el Acuerdo 207 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *"Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, se señaló como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos (artículo 4) y, dispuso también, que se debía "crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores".

Que el artículo octavo del Acuerdo 244 de 2006 del Concejo de Bogotá, establece que en cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para tal efecto establezca el Gobierno Distrital.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Reglamentario No. 489 de 2009, el cual en sus artículos 6, 7, 8 y 9, definió la misión de los Gestores de Ética, la manera de conformar el equipo de Gestores, así como el perfil y responsabilidades de los mismos.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que la Alcaldía de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 118 de 2018, *"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"*.

Que el citado Decreto en su Capítulo II – De los Gestores de Integridad, señala:



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*2020200000825\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 082**

*"Por medio de la cual se conforma el Grupo de Gestores de Integridad de la Veeduría Distrital"*

Artículo 6°. Misión de los/las Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces.

Artículo 7°. Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad. Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 8° del presente Decreto.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente.

Artículo 8°. Perfil de los/las Gestores/as de Integridad. Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

Artículo 9°. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*2020200000825\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 082**

*"Por medio de la cual se conforma el Grupo de Gestores de Integridad de la Veeduría Distrital"*

- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.
- g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

Artículo 10°. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitarán a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

Artículo 11°. Responsabilidad de las áreas de Talento Humano. Las áreas de Talento Humano, o quien haga sus veces, de las entidades Distritales, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores/as de Integridad."

Que la Veeduría Distrital, mediante Resolución No. 047 del 4 de marzo de 2019, adoptó su propio Código de integridad como un documento en el cual se desarrollan los principios y valores que sustentan las actuaciones de todos los servidores públicos y contratistas al servicio de la ciudadanía, principios que se encuentran inmersos en los cuatro valores que identifican a la Veeduría Distrital: Honestidad, Respeto, Integridad y Responsabilidad.

En mérito de lo expuesto se,



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*2020200000825\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 082**

*"Por medio de la cual se conforma el Grupo de Gestores de Integridad de la Veeduría Distrital"*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Conformar el grupo de gestores de integridad de la Veeduría Distrital, el cual queda integrado de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CARGO</b>
DIANA MENDIETA DURAN	39.790.613	VICEVEEDORA DISTRITAL
OMAR TARCISIO CAÑAS CARRILLO	13.353.736	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FREDDY CASTAÑEDA TRIANA	7.216.068	ASESOR
CLAUDIA MARCELA MARIBEL ÁVILA BERNAL	40.034.763	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ANDREA EUGENIA ESCALANTE LEMUS	37.329.259	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA LULIETH GÓMEZ GÓMEZ	65.714.283	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FANNY GONZALEZ LEON	41.769.564	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CONSUELO CECILIA QUIÑONES ALVARADO	51.832.392	SECRETARIA
DIANA DE LA ROSA ALEXANDRA VICTORIA BONILLA	51.771.480	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DENIS HELBERT MORALES ROA	79.385.268	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CARLOS HUGO MEDINA MEZA	19.419.645	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES GESTORES DE INTEGRIDAD:** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 9o, del Decreto Distrital No. 118 de 2018, el equipo de gestores de integridad tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*2020200000825\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 082**

*"Por medio de la cual se conforma el Grupo de Gestores de Integridad de la Veeduría Distrital"*

- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.
- g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución a los gestores y funcionarios que conforman el grupo de trabajo designados en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos la Resolución No. 184 de 2017, *"Por medio de la cual se conforma el grupo de Gestores Éticos de la Veeduría Distrital"*.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**GUILLERMO RIVERA FLOREZ**  
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Duran - Vicevedora Distrital

Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arevalo - Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital

Sandra Lulieth Gómez Gómez - Profesional Especializado Responsable Proceso Administración Talento Humano

Elaboro: Gigliola Borre C - Abogada Contratista Proceso Administración Talento Humano.